

111
El mes de Octubre año de mill setecientos y tres
se juraron a fabiles ordin. los señores Juan Labien Bon
saca de Rivera Desidero Perpetua y Conesdor de la
Cud de Rivera, Don Basilio de Silva Panu, He
ros gran de torres, y Pedro Louique Don Basilio de
Silva Sanchez, y Indoro Nuy y Pedro Fabrega, y Juan
Delaben y Luis Salasfranca, y Don J. Romero, y Pedro Nepa
y Joseph Oviedo y Pedro gran de torres, y Berdo Anzures y
Don Pedro Anzures de los y aserdaron los
Don Pedro gran de torres y Pedro Louique Desidero y
haviendo curado con los Alcaldes y Anzures de la Pequera
haguiere hincaron en la ley esta Cud los alrands y no han
Podido lograr entrar en ella ni solo el que se guarda y
Cumpla lo contenido en la escuroria, y al tiempo
se dio una Leyon de los Alcaldes y Anzures de la Compania
mayor de la Pequera de esta Cud. en que dicen estan prontos a guar
dar y Cumplir la Real escuroria de S. M. de la Real chancery
de Granada y para ello piden se facilite la Puerta de la Pequera
ria, se nombre Persona para que dibida, agaste, y se los Peque
dos, y que aseo se de otros Peque, mediante el qual se los
exiguados en el Arancel; y entendiéndose en esta Cud lo conteni
do en dha Proposicion, y se expresa en dho Pedimento, a fuer
da que Ratifica el que hizo en el Cabildo anterior para que los
Canalleros aqui en dha Observancia de la escuroria del
Pequeado pidieren a la Real Audiencia su cumplimiento, y que con efecto
se transfieren a la Pequera dha todo el Pequeado que se sacare

8

